AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 31**/2020**
FECHA: 26 de mayo de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es
Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 30/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Estadística

2. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN URBANOVA COMO PASEO MÚSICO JUAN IGNACIO BARCELÓ.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales** en sus artículos 75 y 76 según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, e igualmente a **la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 "Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas", que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, "Denominación de Vías Públicas" de la misma

Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de la persona que dará su nombre al paseo, como consta en las solicitudes de fecha 14-11-2016, 06-04-2018 y 21-05-2018 presentadas por la Asociación de Vecinos de Urbanova, y la presentada por la Asociación de Mayores de Urbanova de fecha 08-04-2018.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 8, Sección 14

PASEO MÚSICO IGNACIO JUAN BARCELÓ / PASSEIG DEL MÚSIC IGNACIO JUAN BARCELÓ

Vía pública situada en la entidad Alicante, núcleo Alicante, zona San Gabriel, barrio Urbanova.

Ignacio Juan Barceló. Músico influyente durante los años veinte y treinta en la música de Alicante, miembro de la Sociedad General de Autores especializado en géneros como tango, bolero, pasodobles, marchas e incluso zarzuela, muy vinculado a las tierras del sur de Alicante y playa de Aguamarga, hasta el punto de vender parte de sus terrenos para ejecutar el Plan Parcial que da su nombre al barrio de Urbanova.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACCIÓN SOCIAL (TASS), PARA ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe de fecha 07-05-2020, suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social , en el que se pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, la necesidad de proceder a la sustitución provisional de un/a técnico/a auxiliar de Acción Social (TASS), como consecuencia de la toma de posesión como funcionaria interina dentro de la subvención de los Equipos Sociales de Base, en el empleo de Trabajadora Social de Doña María Elena Fernández González, fundamentado en los razonamientos que de forma resumida se exponen a continuación:

"*Tras la excedencia de la TAS adscrita a este Servicio Doña María Elena Fernández González.*

Teniendo en cuenta que el Servicio de Acción está declarado como Servicio Esencial por la Ley 3/2.019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Conociendo la situación actual en la que nos encontramos por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia por el Covid-19.

Solicito la sustitución de la funcionaria de manera urgente".

Igualmente obra instancia suscrita por Doña María Elena Fernández González, de fecha 07-04-2020, número de registro E2020025033, en el que indica que habiendo quedado en la bolsa de empleo temporal para cubrir plazas de Trabajadora Social, solicita excedencia en la plaza que ocupa como funcionaria de carrera de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales

Con fecha 12/04/2020, mediante DECRETO número 2020DEG004505, se concedió excedencia a la Sra. Fernández González.

La urgencia en cubrir dicha vacante viene motivada tal y como se ha indicado al tratarse de un puesto estratégico en la tramitación de las peticiones y demandas del Centro Social indicado y la especial situación actual derivada de Covid-19, y la especial sensibilidad del citado Servicio de Acción Social declarado como se ha indicado como de Servicio Esencial , se trata del primer lugar de referencia a donde se dirige el ciudadano a consultar sus dudas, con una afluencia constante y numerosa del mismo; de ahí la urgencia de cubrir dicha vacante, ya que la calidad en la prestación del servicio se está viendo mermada de manera significativa.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Trabajadora Social con cargo a subvención nominal hasta el 31-12-2020, y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, *de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece: "* No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. *La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del Servicio de Acción Social tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para la provisión temporal de la citada contingencia, existe para la sustitución transitoria de su titular, Bolsa de empleo número de convocatoria 2, del año 2014, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

No obstante, dada la imperiosa urgencia y la provisionalidad de la cobertura de la necesidad indicada , se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF), ***en***

caso de no poder cubrir la necesidad con la bolsa de empleo temporal nº de convocatoria 2 de 2014.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la **sustitución provisional transitoria** de Doña María Elena Fernández González. Técnica Auxiliar de Acción Social), como consecuencia de su declaración en la situación de Excedencia voluntaria, teniendo en cuenta que la persona que sustituya a la Sra. Fernández González **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2020, de **19.697,33 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión** coste **periodo 25/05/2020 y 31/12/2020**

25-231-12003	Sueldo Grupo C1 Asistencia Social Primaria	6.495,21 Euros.
25-231-12100	Complemento de destino Asistencia Social Primaria.	3.630,51 Euros
25-231-12101	Complemento Específico. Asistencia Social Primaria.	3.930,81 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.013.42 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	4.627,38 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**19.697,33 Euros.**

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS DE TRES AUXILIARES DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, Y DEJAR SIN EFECTO ANTERIOR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 03/03/2019.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informes suscritos por el Jefe del Servicio de Acción Social en el que pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución provisional de **Don Roberto de la Calle Muñoz, quien mediante Decreto nº 2020DEG004787, de fecha 24/04/2020, causó baja en este Ayuntamiento como personal activo y en la Seguridad Social por agotamiento de la situación de IT, Don Domingo Fuentes Linares, quien mediante Decreto 2020DEG004538, de fecha 14/04/2020 fue declarada su jubilación con efectos de 19/04/2020 y Doña Rebeca Gomariz Navajas quien mediante Decreto 2019DEG012717, fue declarada en situación de Excedencia Voluntaria por cuidado de hijos con efectos de 30/10/2019**, dada la precaria situación en materia de Recursos Humanos que sufre el Servicio de Acción Social y las especiales circunstancias en las que actualmente nos encontramos como consecuencia de la alerta sanitaria producida por Covid—19 y teniendo el área de Acción Social especial incidencia en cuanto a su determinación como servicios esenciales, todo ello fundamentado en el volumen de trabajo existente en la actualidad y las características del Servicio de Acción Social.

Cabe indicar que la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo con fecha 03/03/2020, para el nombramiento de dos Auxiliares de Servicio en sustitución de Don Roberto de la Calle Muñoz, que se encontraba en situación de IT desde 25/10/2018 y de Doña Antonia Barquero Romero, igualmente en situación de IT; Una vez adoptado dicho acuerdo se ha producido una modificación de las circunstancias iniciales que motivaron la adopción dicho acuerdo ya que el Sr. De La Calle Muñoz, por agotamiento del plazo máximo fijado en apartado 1 del artículo 174 del RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Seguridad Social, causó baja en el personal activo así como de la Seguridad Social en este

Ayuntamiento, por lo que la imputación a las iniciales aplicaciones presupuestarias sufre modificación.

Así mismo y una vez adoptado el Acuerdo de referencia, mediante resolución del INSS, fue comunicada alta médica de la Sra. Barquero Romero, por lo que quedó sin efecto la causa de sustitución.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) y 10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) y 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido o la incorporación de la titular del puesto y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que en el caso de la sustitución correspondiente a Doña Rebeca Gomariz Navarro, al tratarse de una sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, *de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece :* " No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. *. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el Servicio de Acción Social dadas la determinación del Servicio como de carácter esencial dentro de la situación actual de crisis sanitaria y social y por tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

Por tanto planteada la problemática existente, en cuando a la cobertura de las incidencias producidas en el personal correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y con funciones afines, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y toda vez que la bolsa correspondiente a Auxiliares de Servicios Generales número de Convocatoria 502 de 2017, se encuentra agotada y existiendo en la actualidad bolsa correspondiente a Auxiliares de Servicios Escolares número de convocatoria 501 de 2017, se propone la cobertura con la

citada bolsa de empleo, habiendo sido puesto en conocimiento con carácter previo de la Comisión de seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal y contando con el consentimiento por unanimidad de los mismos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Dejar sin efecto anterior acuerdo de la J.G.L de fecha 03/03/2020, como consecuencia de la modificación sustancial de las condiciones iniciales que motivaron el mismo expresadas en el presente acuerdo.

Segundo.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria en el Servicio de Acción Social de **Don Roberto de la Calle Muñoz, quien mediante Decreto nº 2020DEG004787, de fecha 24/04/2020, causó baja en este Ayuntamiento como personal activo y en la Seguridad Social por agotamiento de la situación de IT, Don Domingo Fuentes Linares, quien mediante Decreto 2020DEG004538, de fecha 14/04/2020 fue declarada su jubilación con efectos de 19/04/2020 y Doña Rebeca Gomariz Navajas quien mediante Decreto 2019DEG012717, fue declarada en situación de Excedencia Voluntaria por cuidado de hijos con efectos de 30/10/2019**, en las modalidades previstas por el **10 1 a) y b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) y b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Tercero.- Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **47.644,50 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo **un estudio económico de costes** del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión** coste **periodo 18/05/2020 y 31/12/2020**
(3 Auxiliares de Servicios Generales)

25-231-12004	Sueldo C2 Asistencia Social Primaria	17.039,58 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia Social Primaria	8.681,64 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	8.298,51 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	2.432,04 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social. Asistencia Social Primaria.	11.192,73 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**47.644,50 Euros.**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Sr. Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

5. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DEL DEPORTE ESCOLAR 2019-2020". Expte. 06/19

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de **"SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DEL DEPORTE ESCOLAR 2019-2020"**, a favor de la de la entidad **AMBULANCIAS VALLADA S.L.U.**, con CIF nº B-98116569, por un plazo de ejecución de la temporada de deporte 2.019-2.020, computable a partir del día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2020, con la posibilidad de UNA (1) prórroga, correspondiente a la temporada de deporte escolar municipal 2.020-2.021, por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (62.480,00€), IVA exento.

El contrato se formalizó el día 19 de junio de 2019.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2020 (Nº Registro de Entrada E2020022473) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la jefa del Servicio de Deportes, de fecha 13 de marzo de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 26 de febrero de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

> *"**Prórroga del Contrato:** SI*
>
> ***Alcance de la prórroga:** Una temporada más del deporte escolar municipal correspondiente a 2.020-2.021. Dicha prórroga deberá ser solicitada por el contratista con una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del contrato."*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la adjudicataria **AMBULANCIAS VALLADA S.L.U.**, con CIF nº B-98116569, relativo al **"SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DEL DEPORTE ESCOLAR 2019-2020"**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de mayo de 2021, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (62.480,00€)**, IVA exento.

Dicha prórroga sólo sera efectiva en lo relativo al servicio de transporte sanitario en eventos y jornadas deportivas, en el caso de que por la situación de lucha contra el covid-19 no sea posible realizar actividades del deporte escolar que requieran de transporte sanitario.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (62.480,00€)**, IVA exento, a favor de la entidad **AMBULANCIAS VALLADA S.L.U.**, con

CIF nº B-98116569, con cargo a la aplicación nº 62-341-2279944 de los Presupuestos Municipales del 2020 y 2021, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 01/06/2020 hasta el 31/05/2021 de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
2020	62-341-2279944	36.500,00 €
2021	62-341-2279944	25.980,00 €
	Total	**62.480,00 €**

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE "CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BALUARTE DE LA MINA EN EL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE", (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"**Consolidación y restauración del baluarte de la mina en el castillo de Santa Bárbara de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)", con un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 319.971,86 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 10 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia, admitiendo las tres (3) proposiciones presentadas, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, adoptó los siguientes acuerdos:

*"**Primero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***Criterio 1***	***Criterio 2***	***Criterio 3***	***Puntuación total***
1	*ARPA PATRIMONIO, S.L.*	*80,00*	*5*	*15*	*100 puntos*
2	*CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L.*	*66,73*	*5*	*15*	*86,73 puntos*
3	*ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.*	*22,07*	*5*	*15*	*42,07 puntos*

***Segundo.-** Requerir a la mercantil **ARPA PATRIMONIO, S.L.** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):*

- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

*Asimismo, deberá presentar la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **11.635,34 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

***Tercero.-** Proponer la adjudicación del contrato a favor de **ARPA PATRIMONIO, S.L.,** condicionada a que aporte la documentación requerida en el aparatado anterior."*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil ARPA PATRIMONIO, S.L., aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida, así como el resto de la documentación requerida. También se

obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **ARPA PATRIMONIO, S.L.** con CIF nº B53718557.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"**Consolidación y restauración del baluarte de la mina en el castillo de Santa Bárbara de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)", con un plazo de ejecución de 5 meses, a favor de la mercantil **ARPA PATRIMONIO, S.L.** con CIF nº B53718557, por importe de doscientos treinta y dos mil setecientos seis euros con ochenta céntimos (232.706,80 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (48.868,43 €), que hacen un total de doscientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco euros con veintitrés céntimos (281.575,23 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, comprometiéndose a las siguientes mejoras, de las incluidas en la cláusula 29,

apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas del contrato:

- Mejoras medioambientales.
- Mejoras en el entorno.

Tercero. Disponer un gasto por importe de doscientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco euros con veintitrés céntimos (281.575,23 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación 61-336-63225, del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con el acuerdo de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE "ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE" Y DE "RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS", BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN. LIQUIDACIÓN ANUAL DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16 de septiembre de 2013, acordó adjudicar el contrato citado en el epígrafe anterior a favor de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada **"Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L.- Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982",** (antes denominada Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A.,) con CIF U54730015.

La concesionaria presentó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 27 de marzo de 2020 con el número E2020024480, "*Propuesta de Liquidación Anual relativa al Año 2.019, del Servicio de Estacionamiento Regulado en Superficie*", con una resultado de 454.239,51 euros, IVA incluido, a abonar al concesionario.

Con fecha 17 de abril de 2020, se formuló, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Técnico Superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya y por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé, ambos responsables del contrato, un informe técnico relativo a la liquidación de las prestaciones correspondientes al año 2019, que obra en el expediente, en el que se cuantifica el importe a liquidar en cuanto al servicio de "estacionamiento regulado en superficie", en cuantía de 454.239,51 euros, en los mismos términos planteados por el concesionario.

La liquidación propuesta coincide con el importe solicitado por el concesionario en su escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento 27 de marzo de 2020, lo que hace innecesario deducir el trámite de audiencia previsto en el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el expediente consta el documento de retención de crédito presupuestario correspondiente y debe obrar el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

Es de aplicación lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares (cláusula 9.1) y artículos 210 y siguientes del TRLCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe técnico del órgano gestor, referido en la parte expositiva suscrito por los Técnicos Municipales, responsables del contrato durante el ejercicio 2019, con fecha 17 de abril de 2020, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la liquidación anual del contrato relativo al servicio de **"estacionamiento regulado en superficie**", correspondiente al año 2019, por un importe de 454.239,51 euros, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto que supone la liquidación anual aprobada del servicio de "estacionamiento regulado en superficie", a favor del adjudicatario del mismo, por importe de 454.239,51 euros, con cargo a la partida 51-133-2279902 del presupuesto municipal, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, junto con una copia del informe técnico citado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELATIVA A LA "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES DE LA EXPLOTACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANOS DE DOS QUIOSCOS SITOS EN LA FACHADA DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, se remitió al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por el Jefe de Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía pública con el conforme del Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de fecha 24 de abril de 2020.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública y Fiestas y el Técnico de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, de fecha 22 de abril de 2020, que consta de veintisiete (27) cláusulas y tres (3) Anexos.

3. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública con el conforme del Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de fecha 24 de abril de 2020.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 24 de abril de 2020, elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, el Técnico de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con el Visto Bueno del Concejal

Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos

5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 23 de abril de 2020, conforme a lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

6. Informe de Valoración de garantía definitiva por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública y Fiestas y el Técnico de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, de fecha 22 de abril de 2020.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir , que consta de treinta y ocho (38) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y seis (6) Anexos.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de una concesión demanial , que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de junio de 1986, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y Real Decreto 1372/1986, así como el resto de normativa que sea de aplicación a la administración local en materia de disposición y aprovechamiento de bienes, y aquella otra que resulte aplicable teniendo en cuenta el objeto de la concesión. Subsidiariamente se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Publico (LCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en

cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación , relativa a la "**CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES DE LA EXPLOTACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANOS DE DOS QUIOSCOS SITOS EN LA FACHADA DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE .** ", por un plazo de DIEZ (10) años, dando comienzo dicho plazo para los Lotes n.º 1 y n.º 2 a partir del día 4 de noviembre y 28 de octubre del 2020 respectivamente o, en su caso, el día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad para ambos lotes de UNA (1) prórroga de CUATRO (4) años, estableciéndose un presupuesto base de licitación para los dos lotes de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (65.698,33€), sin incluir el IVA, correspondiendo a cada uno de los lotes un presupuesto base de licitación de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (32.849,16€), admitiéndose proposiciones al alza y distribuyéndose de la siguiente manera:

Año	**Presupuesto Base de Licitación Lote 1**	**Presupuesto Base de Licitación Lote 2**
Año 1	3.000,00 €	3.000,00 €
Año 2	3.060,00 €	3.060,00 €
Año 3	3.121,20 €	3.121,20 €
Año 4	3.183,62 €	3.183,62 €
Año 5	3.247,30 €	3.247,30 €
Año 6	3.312,24 €	3.312,24 €
Año 7	3.378,49 €	3.378,49 €
Año 8	3.446,06 €	3.446,06 €
Año 9	3.514,98 €	3.514,98 €
Año 10	3.585,28 €	3.585,28 €
	32.849,16 €	**32.849,16 €**
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN DE LOS 2 LOTES		**65.698,32 €**

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar responsable del contrato al Arquitecto Técnico del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al Órgano Gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

9. ACEPTACION DE LA CESIÓN DE SUELO PARA VIARIO PÚBLICO EN CALLE RODRIGO CARO Nº 9.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. La mercantil MERCADONA es titular de la siguiente finca:

Casa número nueve de policía en la calle Rodrigo Caro de la Ciudad de Alicante. Ocupa una superficie de setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda: frente, Sur, en una línea de ocho metros noventa y seis centímetros, con la calle Rodrigo Caro; derecha entrando, Este, en otra línea de trece metros y veinte centímetros, finca de que el terreno se segregó (hoy MERCADONA S.A.); izquierda, Oeste, en línea de cinco metros ochenta centímetros, con calle Pantaleón Boné; y espalda, Norte, en línea de once metros veinte centímetros, con el edificio sito en calle Primavera nº 22.

Inscrita en el Registro de la propiedad nº 1 de Alicante, al tomo 4015, libro 3087, folio 81, finca 114723 .

Referencia catastral 0291503YH2049A0001UZ.

2. De la finca descrita, MERCADONA S.A. segregó y cedió al Ayuntamiento para vía pública la porción que se describe a continuación, formalizándose tal cesión en escritura pública otorgada el 9 de abril de 2020 ante el Notario D. Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número de protocolo 768.

La porción cedida se describe como sigue:

Porción de suelo de forma triangular destinado a chaflán, entre las calles Rodrigo Caro y Pantaleón Boné. Tiene una superficie de 7,20 m2 y linda: Norte y Este, finca matriz de la que se segrega; Sur, calle Rodrigo Caro; y Oeste, calle Pantaleón Boné.

La segregación practicada fue autorizada desde el punto de vista urbanístico mediante Decreto del Concejal de Urbanismo de 21 de febrero de 2020.

3. Para que la cesión ofrecida se perfeccione se requiere la aceptación municipal de la misma. La competencia para realizar tal aceptación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas de la porción de suelo descrita en el punto 2 de la parte expositiva de este acuerdo, para destinarla a vía pública.

Segundo. Remitir certificación del presente acuerdo al Registro de la Propiedad.

Tercero: Inscribir la porción cedida en el Inventario Municipal de Bienes.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Limpieza y Recogida de Residuos

10. PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LOS SERVICIOS DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 10/2000, de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana, dedica su Título II, a la planificación, ordenando que las actividades de gestión de residuos, tanto públicas como privadas, se ejecuten conforme a los planes de residuos aprobados por las administraciones públicas competentes.

Como exponente de los instrumentos de planificación contemplados en la citada ley, el Plan Integral de Residuos aprobado en el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, se erige en el instrumento director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunidad Valenciana en materia de residuos.

En el ámbito autonómico se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los Planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares.

Los Planes Zonales se constituyen como instrumentos de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos, son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada Zona que delimiten.

El ámbito territorial del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del municipio de Alicante se circunscribe al Plan Zonal 9, Área de Gestión 4, que se corresponde con el municipio de Alicante, por este motivo, la entidad competente para el desarrollo y ejecución de las previsiones del Plan Zonal, es la entidad local, concretamente el Ayuntamiento de Alicante.

El Reglamento se aprueba en virtud de lo previsto en el Artículo 15 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, el cual determina que todos los Consorcios y entes locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables deberán tener un Consejo de Participación Ciudadana debidamente constituido y en funcionamiento, con el objetivo de asesorar a los órganos de gobierno del Consorcio en la toma de decisiones y acuerdos, como órgano consultivo y de participación ciudadana.

El Consorcio o ente local competente de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, debe aprobar por acuerdo de su órgano de gobierno máximo, unas normas de funcionamiento del Consejo. El Consejo se regirá de acuerdo a las normas de funcionamiento aprobadas.

El día 21 de mayo de 2020 se emite Providencia de la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos por la que se insta a la iniciación del procedimiento para la aprobación del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del municipio de Alicante.

Se ha emitido con esta misma fecha Memoria Abreviada por parte del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Será la Comisión de Servicios la que ejercerá las funciones establecidas en el art. 140 del Reglamento Orgánico del Pleno para este expediente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 147.B de dicho Reglamento.

El órgano competente para la aprobación de este proyecto de reglamento es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LOS SERVICIOS DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Urbanismo

11. APROBACIÓN MODIFICADO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "PROYECTO DE MEJORA EN ZONAS VERDES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS". EXPT. CYP2019000070.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "Mejora en zonas verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas" a la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con CIF B54595392, y un plazo de ejecución de dos meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo el 17 de febrero de 2020 se nombra coordinador de seguridad y salud:

"Tercero. *Seleccionar como empresa contratista encargada de la ejecución del contrato, a PRAXING, Servicios de Ingeniería Civil y Urbanismo, SLP, con CIF B42576108, por ser la oferta económicamente más ventajosa de entre las solicitadas. Siendo el plazo de ejecución de las obras de dos meses.*

Cuarto. *Nombrar Coordinadora y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de "Mejora en zonas verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas" a Dña.* ***Marta Peña Seguí****, con NIF 21508751W, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos."*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L, informado favorablemente en fecha 19 de febrero de 2020, por Dña. Marta Peña Seguí, Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2020.

Consta en el expediente el anexo I al Plan de Seguridad y Salud e informe favorable de la Coordinadora.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar las modificaciones del Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el proyecto de "Mejora en zonas verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas" redactado por la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

12. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DEL "SERVICIO DE PROGRAMA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA". Expte. 03/18

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de **"SERVICIO DE PROGRAMA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA"**, a favor de la entidad **ASOCIACIÓN POR LA INTERCULTURALIDAD EN ALICANTE BABELIA**, con CIF nº G-53845566, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (205.821,00€), IVA exento.

El contrato se formalizó el día 9 de julio de 2018.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 11 de febrero de 2020 (Nº Registro de Entrada E2020011913) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe favorable para dicha petición, emitido por la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, de fecha 10 de febrero de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 2 de febrero de 2018, en la cláusula 18ª, dispone lo siguiente:

*"**Prórroga del Contrato:** SI*

***Número máximo:** UNA (1) PRÓRROGA DE DOS (2) AÑOS.*

Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: *CUATRO (4) MESES.*

Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): *CUATRO (4) AÑOS."*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la **ASOCIACIÓN POR LA INTERCULTURALIDAD EN ALICANTE BABELIA**, con CIF nº G-53845566, relativo al servicio de **"SERVICIO DE PROGRAMA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA"**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 9 de julio de 2022, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (205.821,00€)**, IVA exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (205.821,00€)**, IVA exento, a favor de la entidad **ASOCIACIÓN POR LA INTERCULTURALIDAD EN ALICANTE BABELIA**, con CIF nº G-53845566, con cargo a la aplicación nº 60-2317-2279974 de los Presupuestos Municipales del 2020, 2021 y 2022, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 10/07/2020 hasta el 09/07/2022 de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA EXENTO)
2020	60-2317-2279974	51.455,25 €
2021	60-2317-2279974	102.910,50 €

2022	60-2317-2279974	51.455,25 €
	Total	**205.821,00 €**

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

13. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE ACTUACIONES URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE UNA ZONA AFECTADA POR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN LA PLAYA DEL POSTIGUET EN ALICANTE, MEDIANTE TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos se remite al Servicio de Contratación con fecha mayo de 2020, el expediente relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico de Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante, mediante tramitación excepcional de emergencia, en el que, entre otros, obran los siguientes documentos:

1. Oficio del Concejal de Limpieza y Gestión de Residuos de fecha 20 de mayo de 2020, en el que solicita la tramitación del procedimiento, se define la naturaleza del contrato, su importe y plazo de duración, en el que manifiesta que:

*"La propuesta de actuación solicitada tiene como antecedente una **primera fase** cuyo objeto fue la delimitación de la afección, caracterización del suelo afectado y propuesta de actuación para la recuperación. El encargo contrató con la mercantil **FCC Ámbito, S.A. C.I.F.: A-28900975**, división especializada de la Fomento de Construcciones y Contratas en la descontaminación de suelos. De la ejecución de dicha se ha recibido el PROYECTO BÁSICO DE*

ACTUACIONES URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE UNA ZONA AFECTADA POR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN LA PLAYA DEL POSTIGUET EN ALICANTE (ALICANTE) que ha sido redactado por los técnicos de la citada empresa DªAraceli Mir Morales y D. Alejandro Pelayo Martínez (N.º de Proyecto 20/002 mayo 2020).

Se trata ahora de contratar con la misma mercantil y también mediante tramitación de emergencia, la ejecución de dicho proyecto mediante un ***contrato de obras …"***

2. Memoria del órgano gestor, redatada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Marco Camacho, con el conforme del Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Residuos, de fecha 22 de mayo de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la tramitación de emergencia del procedimiento. De dicha Memoria se extrae lo siguiente:

"El 22 de enero de 2020, como consecuencia de la tormenta Gloria se detectó, en la playa del Postiguet de Alicante, la presencia de un fuerte olor a gasóleo acompañado de presencia de irisaciones en el agua y manchas oscuras que teñían la arena, así como el afloramiento de restos de ruina o escombros en la orilla. La zona fue delimitada y prohibido el acceso al público.

El Ayuntamiento comunicó al Servicio Provincial de Costas de Alicante, con fecha 24 de enero de 2020 las actuaciones que se proponía realizar para identificar y remediar dicho problema. En escrito del día 27 del mismo mes, el Servicio Provincial de Costas confirmó que el artículo 115 de la Ley de Costas atribuye a los ayuntamientos las competencias de mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, por lo que no tenía inconveniente en que el Ayuntamiento procediera a actuar según lo indicado, si bien manteniendo puntualmente informado del desarrollo de los trabajos a dicho Servicio Provincial, dada la singularidad del caso y lo atípico que resulta el foco de contaminación.

En febrero de 2020 el Ayuntamiento de Alicante efectuó determinadas tareas de prospección así como una búsqueda de información histórica de la zona para averiguar las causas de la afección por hidrocarburos identificado analíticamente como fueloil. Como resultado de estos trabajos se concluye que el origen de la problemática podría deberse a la existencia en la zona de restos de un antiguo oleoducto que iba desde el Puerto hasta la Factoría de CAMPSA, o bien debido a que en la zona existía una actividad histórica de carga y descarga de cisternas transportadas por ferrocarril.

Ante esta situación el 17 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Alicante contrata a FCC Ámbito, mediante un contrato tramitado mediante la declaración de emergencia, la realización

*de una **primera fase** de trabajos de caracterización y delimitación de la afección por hidrocarburos, así como para el diseño de las actuaciones de recuperación. Los trabajos de campo para la caracterización y delimitación de las afecciones, consistentes en la realización de 16 sondeos mecánicos, instalación de 13 piezómetros, 6 catas, muestreos y ensayos de extracción, se realizaron entre el 17 y el 27 de marzo.*

De acuerdo con los resultados de este estudio se ha confirmado que existe una afección por hidrocarburos en el suelo (arenas y rellenos de gravas y bolos) y en el agua subterránea, tanto en la zona de la playa como en el área interior del paseo.

Por otra parte se han efectuado una valoración de riesgos ambientales que genera la presencia de los contaminantes en el suelo y en el agua subterránea, como resultado de la cual se concluye que la situación no es admisible en la zona de la Playa.

Para remediar esta situación se propone llevar a cabo unas obras que se realizarán conforme al PROYECTO BÁSICO DE ACTUACIONES URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE UNA ZONA AFECTADA POR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN LA PLAYA DEL POSTIGUET EN ALICANTE (ALICANTE) que ha sido redactado por Dª Araceli Mir Morales y D. Alejandro Pelayo Martínez (N.º de Proyecto 20/002 mayo 2020) técnicos de la empresa FCC Ámbito S.A.

La gestión de las tierras contaminadas por hidrocarburos como residuos no peligrosos se realizará en las propias instalaciones municipales de CETRALICANTE, por lo que no se incluye en el presupuesto de contratación dicho coste.

El Servicio Provincial de Costas ha sido informado del proyecto para eliminar la contaminación. Igualmente los hechos se han puesto de manifiesto a la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental.

(...)

***Se justifica la emergencia** pues nos encontramos ante un foco de contaminación por hidrocarburos en una zona natural que utilizan diariamente un gran número de ciudadanos y que además, mientras no sea contenida y eliminada, está causando daños continuados al medio ambiente pudiendo extenderse al mar en cuanto se produzca una elevación del nivel freático por acción de mareas, tormentas o temporales."*

3. Documento denominado "Proyecto básico de actuaciones urgentes para la recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante", redactado por la mercantil **FCC Ámbito, S.A.,** con fecha mayo de 2020.

4. Documento denominado "Informe de inspección de la caracterización y delimitación de la afección por hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante", redactado por la mercantil **FCC Ámbito, S.A.,** con fecha 14 de mayo de 2020, que se incorpora a este exediente como anexo.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Gestión de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha 20 de mayo de 2020, que complementa el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

6. Informe suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 20 de mayo de 2020, que hace referencia a que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la edificación y entorno en el que van a ser ejecutadas, por lo que no es necesario el informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

Además, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas aplicable a los contratos del Ayuntamiento, que sólo será de aplicación en cuanto no resulte incompatible con la tramitación de emergencia de este contrato, y un Informe del Servicio de Contratación de fecha 22 de mayo de 2020.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia *"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causas de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional..."*

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo citado en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia, al considerar que la situación sobrevenida supone un grave peligro para los bienes y las personas.

Se ha verificado que el adjudicatario está inscrito en el ROLECE, quedando con ello acreditada su capacidad para contratar con el Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la Memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Marco Camacho, con el conforme del Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Residuos, de fecha 22 de mayo de 2020, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico de Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante, mediante tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.

Segundo.- Declarar de emergencia la contratación de las obras comprendidas en el proyecto básico de Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante, con un plazo de ejecución de 9 semanas.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico de Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante, mediante tramitación excepcional de emergencia, a favor de la mercantil **FCC Ámbito, S.A.,** con CIF nº A-28900975, por la cantidad de doscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta euros con cuarenta céntimos (263.740,40 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (55.385,48 €), que hace un total de trescientos diecinueve mil ciento veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos (319.125,88 €) y un plazo de ejecución de nueve (9) semanas a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Cuarto.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, que regirá los contratos junto con el proyecto técnico de la mercantil **FCC Ámbito, S.A.** y el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Gestión de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha 20 mayo 2020.

Quinto.- El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

Sexto.- Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frentes a los gastos, con carácter de "a justificar", si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Séptimo.- Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Gestión de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio.

Octavo.- El contrato podrá comenzar con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que si procede se formalice en documento administrativo.

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil **FCC Ámbito, S.A.,** con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

14. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE ZONA VERDE EN LA AVENIDA PAÍSES ESCANDINAVOS JUNTO CEIP LA CONDOMINA". APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto de **"Adecuación de zona verde en la Avenida Países Escandinavos junto CEIP La Condomina"**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un tipo de licitación de 230.203,54 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, acordó adjudicar el contrato de las obras de referencia a favor de la mercantil **INGENIERA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.**, con C.I.F. B-54595392 por la cantidad de 141.688,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 29.754,48 €, que hacen un total de 171.442,48 €, aceptando la siguiente mejora, según consta en su proposición económica:

-"Se acepta el 10% de incremento de medición del precio de adjudicación".

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el pasado 23 de octubre de 2019.

Obra en el expediente acta de comprobación de replanteo suscrita por el Responsable del contrato y Director facultativo de la obra, D. Carlos Domínguez Herrera y por la representación del contratista , con fecha 22 de noviembre de 2019, iniciándose, a partir del día 03 de diciembre de 2019, el computo del plazo de ejecución de las obras.

Con fecha de entrada 3 de febrero de 2020 en el Servicio de Contratación, se remite desde el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, un escrito justificando y solicitando la aprobación de dos precios contradictorios del contrato de referencia. A dicho escrito acompaña Acta de precios contradictorios y anejo justificativo, suscrita por el director facultativo de la obra y por el contratista.

En relación al asunto arriba indicado, el Técnico y Director Facultativo de las obras informa lo siguiente:

"Durante la ejecución de los trabajos recogidos en el proyecto inicial se detecta una serie de unidades de obra que no se encuentran definidas y reflejadas en el proyecto original y que son necesarias de ejecutar para llevar a buen fin de la obra objeto del proyecto. Por otro lado se constata también que algunas unidades de obra que están incluidas en el proyecto original su medición es inferior a la reflejada o su medición es superior, según se comprueba en obra, por lo que finalmente no serán ejecutadas o su medición será modificada.

Las nuevas unidades de obra aparecen motivadas fundamentalmente debido a que el proyecto original contempla la pavimentación con adoquín prefabricado sobre capa de zahorra artificial así como un pavimento continuo de seguridad de 4-5 cm de espesor total (3+1 cms), en color azul, colocada en la zona de juegos infantiles.

Tras la apertura de las catas en la zona de la pavimentación se ha detectado la existencia de una capa de arena bajo la cual aparecen unas arcillas con el nivel freático muy somero; esto ha obligado a mejorar el terreno con zahorra artificial gruesa y optar por una solución más rígida para la pavimentación.

Por otro lado, la Norma UNE-EN 1177:2009 Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos establece diferentes espesores del pavimento elástico absorbedor de impactos según la altura crítica de impacto que se define para cada aparato

Es por ello que surgen las siguientes necesidades:

1. Sustituir el pavimento de adoquín prefabricado de hormigón por pavimento de hormigón desactivado de 15 cm de espesor, con juntas, para uso peatonal, realizado con hormigón HDos-275/B/12/T-C Artevia Desactivado, con malla electrosoldada ME 20x20 Ø 4-4 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080 con alambre de atar y separadores, fabricado en central, con árido 6/12 mm y desactivado con agua a presión; posterior aplicación de resina, incolora.

2. Incrementar el espesor de caucho reciclado de granulometría 1/16 mm y 1/8 mm, mezclado con poliuretano monocomponente según las necesidades marcadas en la UNE-EN 1177:2009 según la altura crítica de impacto de cada aparato."

La firma del representante de la contrata en el acta de los precios contradictorios equivale al cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en los artículos 191 de lal LCSP y 102 del RGLCAP y a la conformidad inicial a los precios contradictorios propuestos.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP y en los artículos 97, 102 y 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), sobre modificación de los contratos, resolución de incidencias y precios de las unidades de obra no presentes en el contrato.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP y 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre interpretación y modificación de los contratos administrativos.

La aprobación de los precios contradictorios propuestos no supone modificación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 242, i i) de la LCSP.

Debe constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuento antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe elaborado por el director facultativo de las obras D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal y el acta de precios contradictorios suscrita por la dirección facultativa y el contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar los precios contradictorios que figuran en el Acta de fecha 28 de enero de 2020 de las obras **"Adecuación de zona verde en la Avenida Países Escandinavos junto CEIP La Condomina"**, detallados a continuación:

PC01.- M2 Pavimento hormigón desactivado de 15 cm de espesor, con juntas, para uso peatonal, realizado con hormigón HDos-275/B/12/T-C Artevia Desactivado, con malla electrosoldada ME 20x20 Ø 4-4 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080 con alambre de atar y separadores, fabricado en central, con árido 6/12 mm y desactivado con agua a presión; posterior aplicación de resina, incolora, a **TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36,96 €).**

PC02.- M2 Incremento de espesor de 1 cm de caucho reciclado de granulometría 1/16 mm y 1/8 mm, mezclado con poliuretano monocomponente, a **VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22,97 €).**

Anejo de justificación de precios

Nº	Código	Ud	Descripción			Total
1 PRECIOS CONTRADICTORIOS						
1.1	HORMDESACTIVADO	**M2**	**Pavimento hormigón desactivado de 15 cm de espesor, con juntas, para uso peatonal, realizado con hormigón HDos-275/B/12/T-C Artevia Desactivado , con malla electrosoldada ME 20x20 Ø 4-4 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080 con alambre de atar y separadores, fabricado en central, con árido 6/12 mm y desactivado con agua a presión; posterior aplicación de resina, incolora.**			
	HDOS275b12TC	0,150	M3	Hormigón desactivado HDos-275/B/12-T-C Artevia Desactivado	60,00	9,00
	ME20x20D4	1,000	M2	Malla electrosoldada ME 20x20 Ø 4-4 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080	0,59	0,59
	SEPARADOR	1,000	Ud	Separador 7 cm para colocación de mallazo	0,10	0,10
	RESINAHORMDESAC	0,120	Kg	Resina incolora de aplicación superficial en pavimentos de hormigón	15,95	1,91
	DUMPER	0,500	H	Dumper 2.500 kg articulado con descarga frontal	9,90	4,95
	REGLAVIBRANTE	0,500	H	Regla vibrante de gasolina	3,65	1,83
	OFICPAV	0,500	H	Oficial 1ª especialista pavimentador y fratasados de hormigón	18,00	9,00
	OFICPAV2	0,500	H	Oficial 2ª especialista pavimentador y fratasados de hormigón	17,00	8,50
		3,000	%	Costes indirectos	35,88	1,08
				Precio total por M2		**36,96**
1.2	INCREMPAVSEG	**M2**	**Incremento de espesor de 1 cm de caucho reciclado de granulometría 1/16 mm y 1/8 mm, mezclado con poliuretano monocomponente.**			
	CAUCHORECIC	15,000	Kg	Caucho reciclado granulometría entre 1/16 mm y 1/8 mm	0,21	3,15
	POLIURETANO	0,200	Kg	Poliuretano aplicado como imprimación	17,00	3,40
	OFICPAVSEG	0,450	H	Oficial 1ª especialista en instalaciones de pavimento continuo de seguridad	18,00	8,10
	OFICPAVSEG2	0,450	H	Oficial 2ª especialista en instalaciones de pavimento continuo de seguridad	17,00	7,65
		3,000	%	Costes indirectos	22,30	0,67
				Precio total por M2		**22,97**

Tercero.- Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL BARRIO RABASA. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL BARRIO (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"**Reurbanización del barrio de Rabasa. Mejora de la accesibilidad y movilidad del barrio (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)", con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 2.411.021,70 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 10 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consideró que la oferta de la mercantil **OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L.**, contenía valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requirió para que en el plazo concedido al efecto, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Dicha Mesa también acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello, posponiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado.

La citada mercantil, dentro del plazo concedido al efecto, no aportó documentación alguna para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

Obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la Jefa de la Unidad Técnica de Imagen Urbana del Urbanismo, Dª. Eva Hernández Belda, con fecha 31 de marzo de 2020.

En vista de ello, la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 15 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

"***Primero.-*** *Rechazar la proposición de la mercantil* ***OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L.,*** *al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta, y por tanto, contener valores anormales.*

Segundo.- *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***Puntuación total***
1	*TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)*	*100,00 puntos*
2	*AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.*	*96,33 puntos*
3	*AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.*	*90,40 puntos*
4	*AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.*	*88,89 puntos*
5	*COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.*	*82,51 puntos*
6	*GRUPO BERTOLIN, S.A.U.*	*79,63 puntos*
7	*GUEROLA TRANSER, S.L.U*	*79,20 puntos*

8	*PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.*	*74,34 puntos*
9	*CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.*	*72,24 puntos*
10	*NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*	*70,47 puntos*
11	*EXCAVACIONES GEOS, S.L.*	*69,47 puntos*
12	*MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.*	*66,48 puntos*
13	*ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.*	*65,05 puntos*
14	*BECSA, S.A.*	*58,11 puntos*
15	*URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.*	*52,63 puntos*
16	*LICUAS, S.A.*	*44,61 puntos*
17	*ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.*	*43,99 puntos*
18	*ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L.*	*40,48 puntos*
19	*ELECNOR, S.A.*	*40,34 puntos*
20	*CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.*	*39,53 puntos*
21	*CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U. (PANDEA)*	*36,44 puntos*

Tercero.- *Requerir a la mercantil* ***TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)****, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de* ***79.942,31 euros****, en la Tesorería Municipal.*

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)****, condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior."*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA), aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA) con CIF A-13303763.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 12 de febrero y 15 de abril de 2020, así como el informe elaborado por la Jefa de la Unidad Técnica de Imagen Urbana del Urbanismo, Dª. Eva Hernández Belda, con fecha 31 de marzo de 2020, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil **OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L.,** al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta, y por tanto, contener valores anormales.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"**Reurbanización del barrio de Rabasa. Mejora de la accesibilidad y movilidad del barrio (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)", a favor de la mercantil **TECNOLOGIA**

DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA) con CIF A-13303763, por importe de un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y seis euros con trece céntimos (1.598.846,13 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de trescientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (335.757,69 €), que hacen un total de un millón novecientos treinta y cuatro mil seiscientos tres euros con ochenta y dos céntimos (1.934.603,82 €), cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad precio, ofreciendo las siguientes mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento de Alicante, según se detalla en su proposición económica:

Mejora n.º1: Sustitución de rigola por sólido de hormigón sin aumento de precio de la unidad de proyecto.
Mejora nº 2: Instalación de pérgolas y dos bancos más iguales a los de proyecto.
Mejora nº 3:Acondicionamiento de aparcamiento.
Mejora nº 4: Ejecución de parada de autobús.
Mejora nº 5: Canalización IBERDROLA.
Mejora nº 6: Redacción de un proyecto de urbanización para mejorar la conexión viaria del barrio de La Rabasa con la Vía Parque.

Cuarto. Disponer un gasto por importe total de un millón novecientos treinta y cuatro mil seiscientos tres euros con ochenta y dos céntimos (1.934.603,82 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-1532-61947 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a la directora facultativa de las obras y responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

16. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LOS "SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 2". Expte. 64/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los **"SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 2"**, a favor de la entidad **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.,** con CIF nº **B-73405599**, por un plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el día 31 de agosto de 2020, con la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.006,77 €), IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 14 de noviembre de 2019.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 20 de febrero de 2020 (Nº Registro de Entrada E2020015910) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 13 de agosto de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

> *"**Prórroga del Contrato:** SI*
>
> ***Alcance de la prórroga:** UN (1)* AÑO más, en los mismos plazos de cada lote. En ambos contratos la prórroga será acordada por el órgano de contratación, y de obligada

aceptación para los respectivos adjudicatarios siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia del contrato."

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.,** con CIF nº **B-73405599**, relativo a los **"SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 2"**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de agosto de 2021, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.006,77 €)**, IVA incluido.

Dicha prórroga sólo sera efectiva en el caso de que por la situación de lucha contra el Covid-19 sea posible realizar las actividades del Lote 2 objeto de la prórroga.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.006,77 €)**, IVA incluido, a favor de la entidad **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.,** con CIF nº **B-73405599**, con cargo a la aplicación nº 62-341-2279946 de los Presupuestos Municipales del 2020 y 2021, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2020	62-341-2279946	33.693,87 €
2021	62-341-2279946	112.312,90 €
	Total	**146.006,77 €**

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

17. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VARIAS ZONAS DEPORTIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. FASE I". (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (494.528,41 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 24 de marzo de 2020, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las siete proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 22 de abril de 2020, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto la Mesa requirió a la mercantil ELECTRÓNIC TRAFIC, S.A., para que presentara el modelo de proposición supletorio previsto en el pliego.

En el plazo concedido al efecto la mercantil **ELECTRÓNIC TRAFIC, S.A.**, aportó el modelo de proposición supletorio, incluyendo el mismo precio ofertado inicialmente, y la mejora prevista en el criterio nº 3, que la Mesa no aceptó, al no estar incluida en su proposición inicial.

Asimismo, en la citada reunión, la mesa de Contratación requirió a la mercantil ELECNOR, S.A., al apreciar que su oferta contenía valores anormales o desproporcionados.

A la vista de la documentación aportada por la mercantil **ELECNOR, S.A.,** dentro del plazo concedido al efecto, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que manifiesta que el referido licitador, justifica debidamente la baja ofertada.

Obra en el expediente informe del Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la determinación de las puntuaciones totales de cada uno de los licitadores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **ELECNOR S.A.,** y elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. de Alumbrado Público, de fechas 24 de marzo y 14 de mayo de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	23	61,06	**84,06** puntos
2	ELECNOR, S.A.	26	55,00	**81,00** puntos
3	EIFFAGE ENERGÍA. S.L.U.	25	35,25	**60,25** puntos
4	ELECTRÓNIC TRÁFIC, S.A.	25	32,83	**57,83** puntos
5	XIFRAM, S.L.	11	39,96	**50,96** puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **16.705,88 €.**
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez